



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4756 /2024

VISTO:

La nota N° 374/24 presentada por la Dirección Municipal de Catastro.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, las previsiones del Artículo 96° del mismo plexo normativo.

Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09 y N° 2863/11; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad crece día a día en su extensión, y es necesario nombrar las calles de los nuevos barrios para identificarlas.

Que es necesario que los vecinos que viven en los distintos barrios de la ciudad cuenten con identidad. Una manera de lograr este objetivo es mediante la denominación del barrio y sus calles.

Que muchos vecinos se arraigaron a nuestra ciudad y con honestidad, y solidaridad trabajaron por el bien de sus vecinos forjando su vida en esta tierra. Aunque muchos de ellos ya no están físicamente entre nosotros, perdurarán en la memoria de nuestro pueblo.

Que, en este sentido, es muy importante para los ciudadanos que los nombres de estos vecinos queden marcados en un lugar público como homenaje, retribución y motivo de orgullo para sus familiares.

Que el Sr. Benjamín Sepúlveda Carrillo, apodado “Don Chepo”, nació en 1930 en la ciudad de Osorno, Chile. Estuvo casado con Doña Zoila Rosa Rodríguez Flores, y en 1973 llegaron a la ciudad de Río Grande junto a sus cinco hijos, con sus valijas llenas de sueños y esperanza de progreso. En 1985, trasladaron su vivienda a un lugar que luego pasaría a llamarse “Barrio Austral”, donde Don Chepo se convirtió en un colaborador esencial para el desarrollo de esa zona desértica de nuestra ciudad.

Que, en aquellos tiempos, con su trabajo, se convirtió en el primer colectivero y fundador de la línea “C” de colectivos urbanos, la cual unía la Margen Sur, el centro y el aeropuerto. Nunca dejaba a pie a sus pasajeros, ayudando así a las personas más vulnerables de nuestra comunidad. Durante las horas nocturnas, muchas veces utilizaba el vehículo para transportar materiales de construcción para la capilla “Virgen del Rosario” o, en situaciones de emergencia, como ambulancia para llevar a los vecinos al hospital regional.

Que “Don Chepo” falleció en la ciudad de Río Grande el 7 de diciembre de 2015, a los 85 años, en su querido barrio. Dejó un legado de constancia y la convicción de que con trabajo y esfuerzo todo es posible. Hoy en día, el Sr. Benjamín Sepúlveda Carrillo, apodado “Don Chepo”, sigue vivo en el recuerdo de quienes tuvieron el honor de conocerlo y trabajar junto a él.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para sancionar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR con el nombre de “Benjamín Sepúlveda Carrillo” a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle S/N N°210 de la Sección “K” de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2679/09, artículo 5, inciso IV; el nombre “Benjamín Sepúlveda Carrillo”.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical, indicando nombre y numeración de la arteria denominada en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2024.

FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

